

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Junio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo instaurado por ARNULFO ESCOBAR CASTRILLON contra DIEGO ARTURO MONDRAGON CORTES.

Radicación N° 73-001-40-03-001-2018-00539-01.-

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria nacional por causa de la Pandemia del Covid-19 y como consecuencia de ello el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos de los procesos tramitados en la jurisdicción civil, suspensión extendida por el momento, hasta el 1° de julio de 2020, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Sin embargo, dicho acto administrativo en su artículo 8° dispuso algunas excepciones en el trámite de los procesos civiles, dentro de los cuales se encuentra lo correspondiente al trámite y decisión de “los recursos de apelación de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica”.

En este asunto se encuentra que en el presente proceso se encuentra pendiente de resolver el recurso de apelación interpuesto contra un auto de primera instancia.

En consecuencia, atendiendo el contenido del acuerdo arriba mencionado es viable disponer la reanudación de términos en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

1°.- ORDENAR la reanudación de términos dentro del presente proceso, a partir del día siguiente a la ejecutoria de la presente providencia.

9

2°.- DISPONER que por Secretaría y de manera inmediata, se proceda a informar lo decidido en esta providencia a los apoderados de las partes, por el medio más idóneo.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

HOY 11 7 JUN 2020 NOTIFICO
POR ANOTACIÓN EN ESTADO Nº 049
EL AUTO ANTERIOR


FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO